



**Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital**

ARTÍCULO 8. Para ingresar al Sindicato, el aspirante deberá:

- a) Llenar la solicitud de ingreso, proporcionando los datos que se pidan en las formas correspondientes por conducto del Comité Ejecutivo.
- b) Acreditar con el documento correspondiente ser trabajador del instituto.

ARTÍCULO 9. El Comité Ejecutivo resolverá de acuerdo con el artículo 7, sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso, comunicando esto por escrito al solicitante.

ARTÍCULO 10. Los derechos sindicales de un miembro se suspenden por:

- a) Disfrutar de permiso en el trabajo y en el Sindicato por razones de carácter personal, previa solicitud del trabajador.
- b) Por desempeñar un puesto de confianza dentro del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL.
- c) Por sanción sindical conforme lo dispuesto en el Capítulo referente a las sanciones.

ARTÍCULO 11. Los derechos sindicales de un miembro se reanudarán:

- a) Al dejar de desempeñar el puesto de confianza y se reincorpore a sus labores correspondientes como trabajador del instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital, avisando por escrito al comité sindical su reincorporación
- b) Al reincorporarse al trabajo por terminación de la licencia que le hubiere dado origen.
- c) Al cesar los efectos de la sanción sindical que le haya sido aplicada en los términos que establece el presente Estatuto.

Para reanudar los derechos sindicales, en todos los casos anteriores, se requerirá que el miembro durante el término de suspensión no haya actuado en contra del Sindicato, violando los Estatutos o lesionado de manera directa los derechos de algún otro agremiado. Y que haya cumplido con la obligación de pagar puntualmente en la Tesorería del Sindicato, las cuotas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las condiciones del permiso concedido.

ARTÍCULO 12. Los derechos sindicales de los miembros se pierden:

- a) Por renuncia expresa, presentada por escrito y aprobada por el Comité Ejecutivo.
- b) Por expulsión.